



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

Canelones, 17 de setiembre de 2010.

VISTO: la anuencia solicitada por la Intendencia de Canelones referente a suspender por el término de un año la aplicación de las exigencias previstas en el Art. 14º del Decreto Nº 48/07 "Ordenanza del Servicio de Automóviles de Alquiler con Chofer o Remise", de fecha 21 de diciembre de 2007.

RESULTANDO: I) que por disposición de lo previsto en el artículo 14º de la norma citada, la habilitación de los permisos respectivos se encuentra condicionada a que las empresas permisarias cuenten con un local habilitado por la autoridad municipal, acondicionado para la atención al público y con características adicionales destinadas a la ubicación de las unidades afectadas;

II) que la imposición de esta exigencia surge como un importante factor limitante que se estima afectará sustancialmente en lo inmediato la prestación de esta clase de servicios de transporte público, con el consecuente impacto en el segmento de población atendido por el mismo y específicamente diferenciado de los usuarios de las restantes modalidades de transporte.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección General de Tránsito y Transporte, ante el inminente vencimiento de los plazos previstos en el párrafo primero del artículo 16º del Decreto Nº 48/07, estima conveniente y oportuno se arbitren los mecanismos que posibiliten prorrogar los mismos sin vulnerar el marco jurídico vigente y aseguren la continuidad de la prestación de los servicios;

II) que de acuerdo con los fundamentos expresados, este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo Nº 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo Nº 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

*DECRETA*

Artículo 1º. Suspender por el término de un año a partir de la fecha del presente Decreto, la aplicación de las exigencias previstas en el Art. 14º del Decreto N° 48/07 “Ordenanza del Servicio de Automóviles de Alquiler con Chofer o Remise”, de fecha 21 de diciembre de 2007 y promulgado por Resolución N° 08/00066 de 3 de enero de 2008.

Artículo 2º. Regístrese, etc.

Carpeta N° 1622/06    Entrada N° 194/10

Exp. 2010-81-1050-00698.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI  
Presidenta